

Archivo y Biblioteca sobre Coín de la Fundación García Agüera

● Archivo Histórico

AFGA-1943-12-08-001-HI

1943, Diciembre, 8, Málaga

Normas concretas de modestia femenina
(Impuestas en la Diócesis de Málaga por el
obispo don Balbino Santos Olivera)

Facsímil de la hojilla original

SIGNOS PARA ESCRIBIR LA HISTORIA DE COÍN

ABCDEFGHI

JKLMNOP

ÑOPQRST

UVWXYZ 1

23456789

0 ARCHIVO y BIBLIOTECA
Fundación García Agüera

- Este documento se ha revisado antes y después de su edición en formato digital y previamente a su incorporación a nuestro archivo en la web. No obstante, si observa algún error o falta en su contenido, continente o ejecución, le rogamos nos lo comunique a fin de solucionarlo a la mayor brevedad y mejorar nuestros contenidos. Y, contacte con nosotros si necesita cualquier documento para algún trabajo o publicación, como si desea hacer alguna consulta o sugerencia.
- Se autoriza y recomienda a quien pueda estar interesado en el estudio y conocimiento de la Historia de esta tierra y su divulgación en bien de la Cultura, a utilizar sin restricciones el contenido de la presente edición, con el único ruego del respeto a los créditos de su autoría, la propiedad intelectual y trabajo añadido.
- Si usted posee algún documento o copia, libro antiguo, manuscrito, trabajo de investigación, revista, periódico, fotografía o cualquier otro material gráfico relacionado con Coín y, que por su importancia o singularidad, desea que lo incorporemos a este archivo, contacte con nosotros y le explicaremos como hacerlo. Su generosa colaboración enriquecerá el contenido documental y nos ayudará a todos a conocernos mejor y nuestra Historia.

El Archivo y Biblioteca sobre Coín de la Fundación García Agüera

es un archivo privado de uso público y gratuito que reúne en su fondo diverso material gráfico y documental relacionado con la Historia Antigua y Contemporánea de Coín, recopilados durante las últimas décadas, y que van desde el siglo XV hasta nuestros días. Los documentos que contiene han sido obtenidos en muchos casos directamente de los originales; en otros, de copias de los archivos, instituciones o colecciones públicas o privadas que lo poseen, y, en otros, facilitados por familiares o amigos, con el coincidente fin de que, aprovechando las Nuevas Tecnologías e Internet, se pongan a disposición de todos las valiosas noticias que atesoran y pueda servir su información de ayuda a cuantos estén interesados en el mejor conocimiento y estudio del pasado, presente y futuro de este pueblo y sus gentes. En la actualidad seguimos, investigando, inventariando, catalogando y digitalizando para conseguirlo y por delante un ingente trabajo por hacer, que iremos añadiéndolo al fondo de este archivo coineño.

La Fundación García Agüera es una institución cultural de carácter privado sin ánimo de lucro, libre, independiente y abierta, cuyas actividades tienen como fin el fomento, desarrollo y divulgación del Arte y la Cultura en Coín; es su Presidente de Honor, nuestro paisano, el filósofo don Javier Muguerza Carpintier, y está inscrita y reconocida como tal en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número MA/1007 (BOE, 8 junio 2006) y el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Coín.

Normas concretas de modestia femenina

(Impuestas en la Diócesis de Málaga)

1.^a—Los vestidos no deben ser tan ceñidos que señalen las formas del cuerpo provocativamente.

2.^a—Los vestidos no deben ser tan cortos que no cubran la mayor parte de las piernas; no es tolerable que lleguen sólo a la rodilla.

3.^a—Es contra la modestia el escote, y los hay tan atrevidos que pudieran ser gravemente pecaminosos por la deshonesta in-

tención que revelan o por el escándalo que producen.

4.^a—Es contra la modestia el llevar la manga corta de manera que no cubra el brazo al menos hasta el codo. Muy dignas de alabanza son las que llevan siempre manga larga, que rebasa el codo y aun cubre todo el brazo.

5.^a—Es contra la modestia no llevar medias.

6.^a—Es también contra la modestia el llevar los vestidos transparentes, o con calados, en aquellas partes que deben cubrirse.

7.^a—Aun las niñas deben llevar la falda hasta las rodillas y las que han cumplido doce años deben llevar medias.

8.^a—Los niños no deben llevar los muslos desnudos.

9.^a—Al templo se debe ir con mangas largas que cubran brazo y antebrazo, con medias y vestido que cubra la mayor parte de las piernas, sin escotes, ni transparentes, ni calados.

10.^a—Las maestras de niñas —y sobre todo las religiosas— sepan que la Sagrada Congregación del Concilio (Instrucción de 12 de Enero de 1930) les manda que no reciban en sus colegios y conventos a las que lleven vestidos menos honestos y que, aun

a las ya admitidas, si no se corrigieren, las despidan.

11.^a—Se reprueba como práctica inmoral, por ser peligrosa y escandalosa, el que los novios anden solos por lugares apartados, como también el que se permitan actitudes y familiaridades impropias entre los que no están todavía unidos por el santo sacramento del Matrimonio.

12.^a—Es pecado contra la modestia y honestidad cristiana el bañarse mezclados los hombres y las mujeres; el alternar unos y otras—con trajes de baño—en juegos y pasatiempos, o el usar bañadores indecorosos, que dejan al descubierto lo que impiden ver o mirar las normas más elementales del pudor.

13.^a—Los bailes modernos, bien sea por su reprobable significación, o por el modo de abrazarse el hombre y la mujer, constituyen, hablando al menos objetivamente, pecado grave de lujuria o por lo menos de escándalo.

Intimamos particularmente a las Religiosas que educan niñas y jóvenes para que impongan estas normas y las hagan cumplir inexorablemente a sus alumnas, no sólo cuando están en sus colegios sino aun fuera de ellos; y les ordenamos que expulsen in-

mediatamente y sin miramientos de ningún género a las que manifiestamente infringieren estas disposiciones.

Mandamos, asimismo, que no sean admitidas, o bien sean despedidas de la **ACCIÓN CATÓLICA** y de cualquier clase de asociaciones piadosas, todas aquellas jóvenes o mujeres que no se conformen en su conducta con las indicadas normas, que en lo sucesivo se impondrá como *condición indispensable para pertenecer a tales asociaciones*.

Málaga, 8 de Diciembre de 1943

† **EL OBISPO DE MÁLAGA**



NOTA. — Se ruega la máxima difusión de esta hoja entre las mujeres, especialmente las jóvenes.



Archivo y Biblioteca sobre Coín
de la Fundación García Agüera

**Acceda
desde aquí
a los contenidos
completos de
envíos dominicales
anteriores**